



CONVENIO BASE GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, DESDE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA EXTENSIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DEL MAR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "UMAR", Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. PEDRO GONZÁLEZ OLVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, A. C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "AMEI", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CI

DECLARACIONES:

I. Declara "UMAR" a través de su Representante Legal:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, creado mediante Decreto Número Cuatro del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial de fecha 05 de septiembre de 1992, dotado de plena Capacidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad sustantiva es la Educación, la Investigación, la Difusión de la Cultura y la Promoción del Desarrollo, así como, todo lo relacionado con los recursos del mar y sus costas.

I.2. Que de acuerdo con sus planes y programas de estudio contempla la realización de actividades de vinculación con los sectores productivo, público, educativo y social, que le permitan realizarse como una institución de educación profesional y técnica, cuyo objetivo impacta de manera transversal en los distintos ámbitos sociales y grupos más vulnerables, a partir de la investigación y desde la educación superior, contribuyendo así a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del estado y del país.

I.3. Que la personalidad de la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, en su calidad de Rectora de la Universidad del Mar, se acredita legalmente con el original de su Nombramiento de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, otorgado a su favor por el ciudadano Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca; personalidad que se encuentra contenida en la fracción I, del artículo 6° del Decreto de Creación de la Universidad del Mar, encontrándose inmersa la facultad de celebrar e presente Convenio, atento a lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y XVII del mismo Decreto, por lo que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos de este Instrumento facultades que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.4. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en Ciudad Universitaria S/N, Colonia El Faro Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70902, con Registro Federal de Contribuyentes UMA920905440.

II. Declara "AMEI" a través de su Representante Legal:

II.1. Que es una Asociación Civil no lucrativa, que comenzó a funcionar en 1967 como un grupo académico denominado Instituto de Estudios Internacionales y que en 1982 cambió en nombre de Instituto por el Asociación Mexicana de Estudios Internacionales, quedando registrada como A.C., en la Notaría Pública núm. 15, el 09 de febrero de 1998, bajo la escritura 97862, libro 1448, folio 49097, expediente 9720 GSR/lao*.



II.2. Que está integrada por académicos de prestigiadas instituciones universitarias y de investigación, miembros del servicio exterior mexicano, del sector público y de la iniciativa privada, agrupando a más de mil especialistas en varios campos del conocimiento, como las Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas, Sociología, Derecho, Economía, Historia y otras disciplinas de las ciencias sociales.

II.3. Que entre otros fines busca promover y difundir los estudios sobre la realidad internacional, motivar el intercambio de opiniones entre sus miembros para la mejor comprensión de la problemática global, establecer contactos y mantener estrecha colaboración con instituciones públicas y privadas, y con asociaciones científicas, nacionales y extranjeras dedicadas al estudio y al análisis del acontecer mundial.

II.4. Que su representación legal recae en el Mtro. Pedro González Olvera, según se acredita con la escritura pública 96580 del 27 de enero de 2022, otorgada por el titular de la Notaría Pública No. 39 de la Ciudad de México, Licenciado Manuel Gálvez Muñoz, instrumento que se exhibe al momento de la firma del presente.

Espacio protegido

II.5. Que señala como su domicilio actual, como oficina de gestión el ubicado en Sacramento Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, CP 03100.

III. AMBAS PARTES Declaran que:

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, reconociendo al mismo tiempo, el contenido y alcance del presente instrumento.

otegido

III.2. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo de sus fines, promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, tanto en la Universidad del Mar, como en otras universidades integrantes al Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca.

III.3. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio y sujetar su compromiso, obligándose a cumplir con el contenido de sus cláusulas, anexos y todos sus términos bajo el tenor de los siguientes:

Espacio protegido

otegido

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El Objeto del presente Convenio Base de Colaboración consiste en establecer entre "LAS PARTES", las bases generales a que se sujetarán las acciones de colaboración en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, así como los servicios de apoyo técnico y tecnológico que éstas lleven a cabo en el área de las Relaciones Internacionales y disciplinas afines.

Espacio protegido



SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación y difusión.
- b) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- c) Participar en actividades de educación a distancia, de interés mutuo.
- d) Asesorar a profesores y alumnos para promover su movilidad en estudios de Postgrado y eventos de actualización académica en México y en el extranjero.
- e) Intercambio editorial, de material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- g) Colaborar conjuntamente para organizar el Congreso de la AMEI y la International SI a realizarse en la ciudad de Huatulco del 03 al 05 de julio de 2025.
- h) Las demás que "LAS PARTES" consideren de interés mutuo.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA Y PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contenidas en la Cláusula Segunda, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica y un Programa de Trabajo.

La Comisión Técnica estará integrada por las personas que designen los signatarios, quienes conferirán las facultades suficientes para comprometer a "LAS PARTES".

El Programa de Trabajo detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo al amparo del presente convenio, así como los indicadores de seguimiento y evaluación de resultados.

La Comisión Técnica será responsable de integrar un Informe Anual de Resultados, que servirá de base para la renovación de este Convenio.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado, comisionado o designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza por este concepto y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UMAR", ni con la "AMEI", ni de ninguna otra naturaleza ya sea de seguridad social, mercantil o administrativa.



QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y otros de propiedad intelectual para el objeto del presente Convenio de Colaboración, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la cesión o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de "LAS PARTES".

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad intelectual que se generen, produzcan o deriven del objeto del presente instrumento, será de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen "LAS PARTES" conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a "LAS PARTES", en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

Previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen cuando "LAS PARTES" hayan participado en forma conjunta en su realización, en cuyo caso tendrán la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo cuando el personal de "LAS PARTES" hayan participado en forma conjunta en el trabajo que se pretenda publicar y estipulan que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

SEXTA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración será pública; sin embargo, determinada información podrá clasificarse como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable a cada una de ellas. La información clasificada como reservada o confidencial que una parte deba proporcionar a la otra deberá ser manifestado por escrito, en cuyo caso la parte receptora se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información reservada o confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la parte que proporcione esta; asimismo la parte receptora deberá tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la reserva o confidencialidad de dicha información.



No se considerará como información confidencial: i) la que sea de dominio público; ii) la que LAS PARTES tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; iii) aquella que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" acuerdan que son responsables, para los efectos que marca la legislación en materia de protección de datos personales que les resulte aplicable, de proteger los datos de cualquier persona que conozca como consecuencia del cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración, conforme a la normatividad citada.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Queda expresamente pactado que las obligaciones y contratos de servicios que la "AMEI" contraiga con terceros son de su estricta responsabilidad, deslindando desde este momento a la "UMAR" de toda responsabilidad civil ante terceros y ante los tribunales competentes, en su caso.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **4 (cuatro) años** o bien, hasta que se hayan cumplido los derechos y obligaciones que correspondan a "LAS PARTES", en conformidad con lo establecido en este propio instrumento.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente Convenio Modificatorio formalizado por escrito, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

"LAS PARTES" manifiestan que los asuntos que no estén expresamente previstos en el presente Convenio de Colaboración, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.



DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado en forma anticipada, cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, en cuyo caso deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, para que surta efectos la terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el Convenio de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento o la rescisión, según convenga a sus intereses.

Espacio protegido

DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que para todo lo relacionado con este Convenio Base de Colaboración para efectos de comunicaciones, notificaciones o avisos, que las mismas deban realizar por escrito en el cumplimiento del mismo, señalan como sus domicilios los manifestados en sus declaraciones; para este efecto, las notificaciones efectuadas se considerarán realizadas en la fecha de su recepción en forma fehaciente por la parte a quien vayan dirigidas.

Espacio protegido

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, deberá hacerlo del conocimiento de la otra cuando menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este convenio deban darse surtirán efecto legal en el último domicilio informado.

Espacio protegido

DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón del cual los conflictos que llegasen a surgir cuando hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica que se refiere la Cláusula Tercera.

Espacio protegido

En el caso de obligaciones con terceros aplicaran las disposiciones legales competentes, haciéndose responsable absoluta y total en forma unilateral la parte contrayente, liberando de cualquier obligación de cualquier tipo a la otra. En este supuesto la parte que genere controversias a la otra, responderá a esta de los gastos, daños, perjuicios y cualquier daño patrimonial, económico o moral que le resulte, obligándose a su restitución inmediata y eficaz en forma extrajudicial o judicial en su caso.

Espacio protegido

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO BASE DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICAN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, MOTIVO POR EL QUE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EN TODAS SUS FOJAS LOS QUE EN EL INTERVINIERON, EN BAHÍAS DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE SAN MARÍA HUATULCO, OAXACA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Por la "UMAR":

Por la "AMEI":

Espacio protegido

Espacio protegido

MTRA. MARÍA
RECTORA

MTRA. RALTA ARIAS
VICE RECTORA DEL MAR

MTRO. PEDRO GONZÁLEZ OLVERA
REPRESENTANTE LEGAL AMEI, A.C.

COORDINADORES TÉCNICOS

Espacio protegido

DRA. MARÍA DEL ROSARIO ENRÍQUEZ ROSADO
VICE RECTORA ACADÉMICA

DRA. ADRIANA SLETZA ORTEGA RAMÍREZ
PRESIDENTA DE LA AMEI, A.C.

Espacio protegido

Espacio protegido

MTRO. ISÀAC FLORES DELGADO
SECRETARIO GENERAL DE LA AMEI, A.C.

DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR

Espacio protegido

Abogado General de la Universidad del Mar

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Base General de Colaboración Académica desde la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura, celebrado entre la **Universidad del Mar (UMAR)** y la **Asociación de Estudios Internacionales A. C. (AMEI)**, en fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. -----